CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	**0699**
FECHA	Octubre 14 de 2026		
PARA	LIZETH GOMEZ SMITH	**CARGO**	Secretaria General (E)
DE	NATALIA ALVARADO CARDENAS	**CARGO**	Jefe Oficina de Asesora Jurídica
ASUNTO	Respuesta a solicitud de control de legalidad		

ADVERTENCIA

El pronunciamiento que por medio del presente instrumento efectúa la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la función asignada en el manual de contratación, corresponde exclusivamente al control de legalidad del componente jurídico del asunto que se revisa; por consiguiente, esta dependencia no asume responsabilidad por las proyecciones, revisiones y evaluaciones técnicas y financieras, que misionalmente corresponden a áreas distintas, funcionalmente competentes.

En consecuencia, se procede al examen y constatación de los documentos que se allegan, que corresponden al proceso contractual que a continuación se precisa:

DEPENDENCIA QUE ELABORA	SECRETARIA GENERAL
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCION, PREVENCION Y MITIGACOIN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
PRESUPUESTO ESTIMADO	CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 121.383.960)

VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS

No.	REQUISITO Y/O DOCUMENTO	VERIFICACION			OBSERVACIONES
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	**Etapa de Planeación**				
1.1	Proyecto BPIN (D. 1082 de 2015 art. 2.2.6.2.1)				N/A
1.2	Plan Anual de Adquisiciones (D.1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.4.1)	X			N/A
1.3	Aprobación del OCAD para proyectos de inversión por el Fondo Nacional de Regalías – FNR (Ley 1530 de 2012 - Decreto 1075 de 20´2 - Ley 2056 de 2020 – y demas concordantes)			X	
1.4	Estudios y Diseño, Planos, Especificaciones técnicas, presupuesto, etc. (Ley 400 de 1997 – Ley 842 de 2003 y demás concordantes)			X	
1.5	Consulta Previa (Sentencia SU 097 de 2017 Corte Constitucional)			X	
1.6	Actas de Socialización			X	
2	**Etapa Precontractual**				
2.1	**Estudio del sector**				

	(Ley 80 de 1993 art. 25 # 12 – art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 - "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR" de Colombia Compra Eficiente.)				
2.1.1	Solicitud y análisis de cotizaciones	X			
2.2	**Estudio Previo** (D 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.1.1.)	X			
2.2.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer	X			
2.2.2.	El objeto para contratar	X			
2.2.2.1	Alcance del objeto	X			
2.2.2.2	Clasificación del objeto en el UNSPSC	X			
2.2.2.3	Especificaciones técnicas	X			
2.2.2.4	Obligaciones de las partes	X			
2.2.2.5.	Autorizaciones para contratar	X			
2.2.2.6.	Autorizaciones y permisos ambientales			X	
2.2.2.7.	Autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas			X	
2.2.2.8.	Otros permisos y/o autorizaciones			X	
2.2.2.9	Plazo de ejecución	X			UN (1) mes
2.2.2.10	Clase de contrato	X			Contrato de Compraventa
2.2.2.11	Supervisión del contrato	X			
2.2.2.12	Interventoría del contrato			X	
2.2.3.	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	X			
2.2.4.	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	X			Se anexa estudio de mercado
2.2.5.	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			
2.2.6.	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	X			
2.2.7.	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.	X			
2.2.8.	La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial.	X			
2.2.9.	Presupuesto Oficial	X			
2.2.10.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X			CDP Nro.6829 de fecha 7 de septiembre de 2026
2.2.11.	Vigencias Futuras (Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes)			X	
2.3.	Proyecto de Pliego de condiciones o documento equivalente.	X			HAY UNA MEZCLA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PROYECTO DE PLIEGO. HAY QUE CORREGIR Y EN ESTA ETAPA ES PROCEDENTE EL PROYECTO DE PLIEGO
2.4.	Formatos y anexos técnicos del pliego de condiciones o documento equivalente	X			
2.5.	Aviso de convocatoria	X			DEBE SER CORREGIDO. VARIOS ERRORES
2.6.	Cronograma	X			Corresponderá al establecido en la carpeta digital del proceso en la Plataforma SECOP II
3	**Otras autorizaciones**				
3.1.	Visto Bueno Secretaria Privada Decreto 0286 del 28 de julio del 2026	X			Memorando 460 de septiembre de 2026

1. CONCLUSION

Una vez analizado el expediente contractual remitido, frente al cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2027, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentaciones y/o circulares de Colombia Compra Eficiente, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gobernación, EMITE CONCEPTO JURÍDICO NEGATIVO CONTROL DE LEGALIDAD:	
CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE PARA PUBLICAR	**CONCEPTO JURÍDICO DESFAVORABLE PARA PUBLICAR**
X	

Nota: *El presente concepto no desestima ni limita la posibilidad de efectuar modificaciones de los documentos analizados, en sus aspectos no sustanciales, como consecuencia de la solicitud de algún interesado o iniciativa de la misma Secretaría impulsora, dentro del plazo legal permitido, en caso de ser necesario.*

La oficina jurídica no se hace responsable de las modificaciones hechas a los documentes del presente proceso por la secretaria ejecutora posterior a la emisión del presente concepto.

Atentamente,

NATALIA ALVARADO CARDENAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó	*Ain Z Connolly*	
Revisó:		

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1** de **1**	

CÓDIGO	**1700**	**CONSECUTIVO**	552
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026		
PARA	SHIRLEY POLO RAMIREZ	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	CHRISTIAN HARVEY CORPUS	**CARGO**	SECRETARIO GENERAL
ASUNTO	SOLICITUD DE AUTORIZACION INICIO DE PROCESO		

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 0286 del 28 de julio del 2026, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA GENERAL
OBJETO DEL PROCESO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	$121.383.960 – CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RUBRO: 03-2.1.2.2.2.9.4-200

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficina de realizar los trámite para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiere lugar a ello) y demás actuaciones que se requieran, para lo cual, cada oficina deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 de 2023.

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Secretario General

SHIRLEY POLO RAMIREZ
Secretaria Privada

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

10.5. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del respectivo contrato.

10.6. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

10.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.8. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, para la ejecución del mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberá allegar las pólizas que amparan las garantías establecidas en los documentos del proceso y en el contrato para su aprobación, previa expedición del registro presupuestal

CAPÍTULO XI
11. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El cronograma del presente proceso será el establecido en el aviso de convocatoria y en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el SECOP II y a través de las adendas respectivas.

Nota 2: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones del departamento, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada o por el Instituto Nacional de Meteorología a través de su página web.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por el departamento a los Proponentes.

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Secretario General

CAPÍTULO X

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

10.2. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

10.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente contrato NO contempla el pago de anticipo ni pago anticipado.

b. El valor del contrato será cancelado por el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA mediante único pago, en las que se refleje la cantidad de bienes y servicios efectivamente suministrados en el periodo correspondiente por el CONTRATISTA, por los precios unitarios contratados.

Lo anterior previa presentación para cada uno de los pagos los siguientes documentos:

1. Acta de recibo de los bienes suministrados
2. Presentación de la factura o documento afín de acuerdo la normatividad legal vigente. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
3. Certificado de pago o paz y salvo con las obligaciones de Aportes de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Informe de supervisión y/o certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, expedida por el supervisor del contrato

Reglas Comunes Para Los Pagos

Los pagos del contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Los pagos se realizarán por bien o servicios efectivamente suministrados por el contratista, y por los valores pactados en el contrato.

2. Deberán ser refrendados por el supervisor.

3. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del DEPARTAMENTO.

10.4. ADICIONES

CAPÍTULO IX

9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública: Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Alianza Pacifico	Chile	X	X	-	-	X	-	X	-	X
	Mexico	X	-	X	-	X	-	X	-	X
	Peru	X	X	-	-	X	-	X	-	X
Canada		X	-	X	-	X	-	X	-	X
Chile		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Corea		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Costa Rica		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Estados Unidos		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Estado AELC		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Mexico		X	-	X	-	X	-	X	-	X
Triandulo Norte	El Salvador	X	X	-	X	-	-	X	X	
	Guatemala	X	X	-	X	-	-	X	X	
	Honduras	X	-	X	-	X	-	X	-	X
Union Europea		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Israel		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Reino Unido e Irlanda del Norte		X	X	-	-	X	-	X	-	X
Comunidad Andina		X	X	-	X	-	-	X	-	X

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CAPÍTULO VIII

8. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

a. CLASE: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo, o
(iii) Garantía Bancaria.

b. ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, NIT 892.400.038-2.

c. AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS:

Amparo	Vigencia	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el departamento en cumplimiento de un contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	30%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Este amparo debe cubrir la obligación por parte del contratista del pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%

d. TOMADOR: El contratista persona natural, para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA:

CAPÍTULO VII

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

6.4. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA SUBASTA

El departamento, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta del Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, se comunicará a través del portal: www.colombiacompra.gov.co; mediante el cual se acede al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.5. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Oferente seleccionado, al igual que a los restantes proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la Oferta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual el departamento declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, quede en firme.

6.6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el departamento. estime no cubiertos por la mencionada garantía.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma. Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Consecuencias de la no suscripción del contrato:

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del departamento a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar.

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VI

6. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Proceso de Selección se hará mediante acto administrativo motivado, del cual hará parte el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa electrónica. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al departamento y al adjudicatario. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno en vía gubernativa. Esta decisión será notificada al Oferente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás Oferentes a través del SECOP II.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios o descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará uniformemente sobre cada uno de los precios unitarios de cada ítem ofertados.

El DEPARTAMENTO, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el estudio previo.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al (los) proponente (s) seleccionado (s) o a su (s) representante (s) legal (es), según el caso, o al (los) apoderado (s) constituido (s) para el efecto, y a los representantes en la subasta electrónica.

El acto de adjudicación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, El DEPARTAMENTO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que El DEPARTAMENTO no aceptará reclamo alguno con relación a ello

6.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, el departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

6.3. UN SOLO OFERENTE HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	· Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. · Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. · Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	· Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Gobernación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Gobernación

		por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	· Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. · Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. · En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**	· El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». · En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

		por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. · Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». · Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	· Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. · Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. · Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. · Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. · En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

	raizal, palanquera, Rrom o gitana	· Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. · En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. · En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: · La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, · ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o · iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: · Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. · Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: · Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. · En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	· Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6; · Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

		consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. · Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	· Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» · Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. · Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. · Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. · La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: · Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». · Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. · Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. · Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. · La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. · En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,**	· Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» · Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. · Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE			
	CRITERIO	**FORMA DE ACREDITARLO**	
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	· Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. · Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. · Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	· En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. · Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	· Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: · El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, · Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. · Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. · Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. · Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. · En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	· Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	· Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. · Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. · Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. · Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». · Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. · Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el	

• Imposibilidad de hacer lances no válidos:

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente:

• Posición del lance:

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta, así mismo

- **Chat de la subasta**:

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0)**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

• Cancelar subasta:

De considerarse necesario, la entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

5.3.5. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña "Lista de precios":

La pestaña "Lista de precios", muestra inicialmente las siguientes columnas:

• **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.

• **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta "Lance ganador actual en la subasta". A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.

• **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.

• **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta.

Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta:

• **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial)

• **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

• **Primer lance individual (primer lance de cada participante):** Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", este botón desaparecerá una vez haga su primer lance:

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esta columna se iluminará en verde: si su lance es una puja ganadora; o, por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

• **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón "Presentar lance" (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón "Lance para todos los artículos", el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta:

5.3.3. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

• **Conexión internet estable:** La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.

• **Sistema operativo:** Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior.

• **Navegadores:** Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior.

• **CPU:** 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.

• Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

• No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.

• No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.

• Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

5.3.4. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

1. **Desde el área de trabajo del proceso de contratación:**

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú "Procesos" – opción "oportunidades de negocio" e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA", y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea "Listo para comenzar" (si la subasta no ha iniciado) o en "En curso" (si la subasta ya inició).

2. **Desde el buscador de subastas:**

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la entidad estatal. Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón "Detalle".

3. **Correo de invitación subasta SECOP II**

deberá resolver sobre las observaciones presentadas al Informe de Habilitación, en las condiciones determinadas en el acápite correspondiente.

5.3.2. TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Conceptos básicos:

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

1. Precio de arranque: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del comité evaluador.

El precio de arranque será comunicado a los proveedores a través de un mensaje público en la plataforma de SECOP II.

2. Margen mínimo de mejora: Es el valor mínimo (1%) que debe aplicar el proponente (a la baja) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

Periodicidad de lances: Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021 en la subasta inversa electrónica, se determinará el menor valor de las ofertas como precio de arranque de la subasta, para la primera ronda el porcentaje de mejora no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del uno por ciento (1%); posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrán ser inferiores al uno por ciento (1%) del valor determinado a partir de la primera ronda, y solo se tendrán como válidos los lances que respeten este margen, los cuales se realizarán con un intervalo de cinco (5) minutos entre cada uno, y con un tiempo de duración total de la subasta electrónica de treinta (30) minutos.

3. Lance válido: Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por el departamento, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido. Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.

4. Empate: No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.

5. Duración de la subasta: La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta.

extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios.

b) El Departamento, abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No. 2 – ECONÓMICO de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de evaluación económica, en el cual se verificará el valor unitario ofertado sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

c) Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la subasta inversa electrónica.

5.2. DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Departamento son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

Para efectos de la selección del proponente adjudicatario, se realizará una audiencia pública de subasta inversa, en la cual se aplicarán las reglas establecidas por el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, adicionado pro el Decreto 1860 de 2021.

5.3. DE LA AUDIENCIA

5.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA (En caso de aplicar)

La Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción -" subasta de prueba", en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con dos (2) días de antelación a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente. De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios. Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHb O16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms _subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

El departamento, realizará la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, en la fecha, hora y sitio indicado en el cronograma del Proceso de Selección, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del Proceso. La audiencia, se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en estos Pliegos de Condiciones y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015. Igualmente, en la audiencia y previo al inicio de los Lances, se

evaluado será aquel que se encuentre en la sumatoria de la columna "VALOR total", como se ilustra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A	Unidad	1	$	
2	B	Unidad	1	$	
3	C	Unidad	1	$	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Sumatoria valores unitarios ofertados				$	$

Nota 4: La omisión de oferta de uno de los ítems o que el valor unitario de algún ítem supere el 100% del valor establecido por la Entidad en el Presupuesto oficial, de la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores, será causal de rechazo.

5.1.1. REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DETERMIANCION DEL MENOR PRECIO OFERTADO

En la revisión económica de la propuesta, el departamento podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el departamento, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido.

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

Nota 2: El menor valor total ofertado del lote, será el valor base de arranque para iniciar la subasta del lote correspondiente.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes, se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta presentada para el presente contrato debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica

a) "LA PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS- se abrirá únicamente si la firma se encuentra habilitada técnica, jurídica y financieramente, lo anterior incluye que los oferentes hayan subsanado todos los requerimientos solicitados por el comité evaluador, por lo tanto, los documentos que se subsanen

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) las observaciones recibidas.

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN, AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE.

5.1. OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

El Departamento, para el presente proceso, solicitará en la plataforma SECOP II, la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está determinado por precios unitarios, la Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "Lista de precios" por el valor total de la oferta (sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems), especificando que la misma debe incluir IVA (si aplica), en todo caso deberá diligencia el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. Y este será el valor que deben incluir en dicha lista.

Adicionalmente, en la configuración de la pregunta, la Entidad Estatal hará uso de la funcionalidad de "Requerir evidencias" para solicitar el documento anexo (Formato de oferta económica) con el detalle de los precios unitarios de cada uno de los ítems. La sumatoria de los valores discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de TODOS Y CADA UNO de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL DEPARTAMENTO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de secop II.

Los valores ofertados por cada uno de los proponentes en la plataforma SECOP II, serán los valores finales, incluyendo todos los impuestos. Estos valores ofertados son inmodificables y es responsabilidad de los proponentes desarrollar sus ofertas de acuerdo con su condición tributaria, estructura de costo y condiciones técnicas, jurídicas y económicas solicitadas por la entidad contratante.

La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem, si aplica en números enteros, en pesos colombianos sin superar el PRECIC UNITARIO DE REFERENCIA.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO (si aplica)". En la oferta económica de la PLATAFORMA SECOP II, en caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: En el evento en que se den circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, oferta con valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota 3: El comité evaluador, para efectos de establecer el precio inicial ofertado, solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente el valor de la sumatoria de la columna "VALOR TOTAL" que deberá corresponder con el valor total de la oferta económica de la PLATAFORMA SECOP II, es decir, el precio

15. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) o no subsane en tiempo, con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
16. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Departamento antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
17. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
18. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
19. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
20. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
21. Si dentro de la propuesta incluyeron textos cuyo contenido contradiga, condicione o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.
22. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
23. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y no se acredite tal condición o no se subsane en el término establecido para ello.
24. Cuando la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
25. La no presentación de la oferta económica en el SECOP II
26. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
27. Cuando el valor ofertado supere el valor unitario de alguno de los ítems, establecido en el presupuesto oficial.
28. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems.
29. Toda otra Causal contemplada en la ley o en el pliego de condiciones.

4.7. INFORME DE HABILITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el departamento, debe publicar un Informe de Habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Sólo se habilitarán las Ofertas que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica y en general, que se atengan a las reglas de presentación de la Oferta y que acrediten los requisitos de cumplimiento de la Ficha Técnica.

El informe de habilitación desarrollará:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADA / NO HABILITADA
FICHA TÉCNICA	HABILITADA / NO HABILITADA

4.8. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN.

Los Oferentes, podrán consultar el Informe de Habilitación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección.

Los Oferentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de habilitación.

Las observaciones al Informe de Habilitación se deberán presentar a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al Informe final de Habilitación presentadas en tiempo serán resueltas en la Audiencia de Subasta Inversa.

El departamento publicará en el portal www.colombiacompra.gov.co a través del cual se acede al Sistema

4.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La falta de capacidad jurídica del Proponente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas".
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta:
    a. Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
    b. Sea presentada de forma extemporánea,
    c. Se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso,
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta económica. Es decir, cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta económica (Descripción del(os) Ítem(s), unidades, valor unitario), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
10. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y una vez solicitado por la entidad, el proponente no presente explicaciones, o que justificación presentada no determine que el valor ofertado no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
11. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONÓMICA o esta no se encuentre firmada o cuando la oferta económica supere el valor oficial estimado para el Proceso.
12. Cuando el valor de la oferta económica propuesto en la plataforma del secop ii, difiera del anexo de propuesta económica presentado.
13. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad. Lo anterior previa verificación de la información por parte de la Entidad contratante y sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el departamento ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso
14. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con el pliego de condiciones.

CAPITULO IV

4. ADMISIBILIDAD Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

El departamento. mediante el Comité Evaluador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluará las propuestas recibidas, establecerá el orden de elegibilidad y resolverá las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los proponentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por El departamento.

Las propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de Ofertas y los habilitantes exigidos en este documento, así como, los de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados para la Subasta Inversa. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados

4.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El departamento, para la evaluación de las propuestas que se presente dentro de este Proceso de Selección Abreviada, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que prescribe: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en debida forma de conformidad a los requisitos de presentación de propuestas.

Los Oferentes, posteriormente al cierre y hasta antes de la realización de la subasta inversa de conformidad a lo previsto en el cronograma, podrán presentar los documentos habilitantes y de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, que no hayan presentado. En el evento de no subsanar y aportarlos o cuando los aportados no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas habilitantes y de acreditación de la Ficha Técnica, exigidas en los Pliegos de Condiciones, el Oferente, resultará inhabilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su Oferta para participar en la subasta inversa.

4.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

El departamento. podrá solicitar a todos o a cualquiera de los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda en las propuestas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones y deberán surtirse en el plazo otorgado por la entidad.

PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida.

Para la ponderación de los componentes de indicadores, tratándose de oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 0,65**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	**mayor o igual a 1,5**

NOTA 1: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera y el Anexo correspondiente– Capacidad Organizacional
Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	**Mayor o igual a 0,10**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	**Mayor o igual a 0,08**

PARÁGRAFO Se deja constancia que, una vez realizadas las consultas en las bases de datos oficiales disponibles, no se identificaron criterios ni información que permitan determinar la condición de emprendimientos o de empresas que cuenten con personal en situación de discapacidad.

De igual forma, se verificó que ni el Registro Único de Proponentes (RUP) ni los registros de las Cámaras de Comercio contienen información específica relacionada con dichas condiciones.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de acreditar tales calidades a través de los medios oficiales de verificación, estos proponentes serán evaluados con base en los mismos indicadores diferenciales establecidos para las Mypimes y Emprendimiento y empresas de mujeres, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva dentro del proceso de contratación.

que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera y el Anexo correspondiente– Capacidad Organizacional

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	**Mayor o igual a 0,10**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	**Mayor o igual a 0,08**

REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La evaluación financiera de los proponentes que acrediten la condición de ser Mipyme, o Emprendimiento y empresa de mujeres o Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se verificará en el RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por lo que en el presente proceso de selección se verificará la información financiera vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez:	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**mayor o igual a 1.5**

Personas en condición de discapacidad		Certificación de discapacidad. (Res. No. 0000113 DE 2020 Min salud).
Personas de las Comunidades:	Indígenas	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de2012)
	Negras	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Afrocolombiana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Raizal	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012) y/o Tarjeta OCCRE.
	Palenquera	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Rrom o Gitana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente – CCE, se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

3.5.1. INDICADORES DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez:	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**mayor o igual a 2**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 0,60**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	**mayor o igual a 2**

NOTA 1: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera

documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Gobernación", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.4.2. FICHA TÉCNICA

En la ficha técnica anexa se describen las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el anexo de ficha técnica debe ser entregado junto con la propuesta por parte del proponente.

3.4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado pro el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo a lo plasmado en el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considera necesario y oportuno aplicar al futuro contratista la siguiente exigencia:

PERSONAL REQUERIDO	**PERSONAL MÍNIMO CATALOGADO COMO POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.) **ENTRE EL 5% Y EL 10% DEL TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO**
N.A.	N.A.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes, así como los siguientes conceptos:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITAR
POBREZA EXTREMA	Certificación y/o carnet del SISBEN en el Grupo A - Subgrupos A1 a A5. (www.sisben.gov.co)
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	Certificación de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD – (art. 4° D. 2569 de 2000
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN	Certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y/o autoridad competente. (www.reincorporacion.gov.co)
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
CONDICIÓN	**FORMA DE ACREDITAR**
Victimas Conflicto Armado	Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV. (www.unidadvictimas.gov.co;)
Mujeres cabeza de familia	Declaración ante notario de la condición. *(Par. Art. 4° Ley 1232 de 2008)*
Adultos mayores	Cedula de ciudadanía

Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente:
Copia de acta de liquidación o certificados de experiencia, en la cual se indique:

- Nombre del contratante y contratista.
- Resumen del objeto principal del contrato.
- Cuantía.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la entidad con la cual ejecutó el objeto contractual.

Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar la certificación correspondiente, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hace valer dentro del proceso.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la Ley, este requisito deberá ser demostrado por mínimo (2) de sus integrantes de forma individual.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

3.4. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TECNICA

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 1 "Aceptación Especificaciones Técnicas"" en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. Se verificará que la

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

a. A las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia se deberá adjuntar copia de los contratos.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

c. El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

d. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

e. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

f. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

g. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

h. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

i. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

j. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series- estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

<table>
<tr><td colspan="2">EXPERIENCIA EXIGIDA</td></tr>
<tr><td></td><td>REQUISITO QUE DEBEN ACREDITAR POR LOS PROPONENTES</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATOS</td><td>hasta dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Los contratos deberán estar relacionados con el SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO</td><td>Cada contrato debe encontrarse registrado en al menos TRES (03) de los siguientes códigos:
<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr>
<tr><td>42172001</td><td>Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>46191601</td><td>Extintores</td></tr>
<tr><td>46191603</td><td>Mangueras o boquillas para incendios</td></tr>
<tr><td>55121704</td><td>Señales de Seguridad</td></tr>
<tr><td>72101509</td><td>Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DE LOS CONTRATOS</td><td>La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMLMV.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">EXPERIENCIA EXIGIDA</td></tr>
<tr><td></td><td>REQUISITO QUE DEBEN ACREDITAR POR LOS PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATOS</td><td>hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Los contratos deberán estar relacionados con el SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO</td><td>Cada contrato debe encontrarse registrado en al menos TRES (03) de los siguientes códigos:
<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr>
<tr><td>42172001</td><td>Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>46191601</td><td>Extintores</td></tr>
<tr><td>46191603</td><td>Mangueras o boquillas para incendios</td></tr>
<tr><td>55121704</td><td>Señales de Seguridad</td></tr>
<tr><td>72101509</td><td>Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DE LOS CONTRATOS</td><td>La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMLMV.</td></tr>
</table>

Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta el factor diferencial referente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para el caso de proponente en Consorcio o Unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural, la cual deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes. Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá acreditar experiencia por debajo del **30%** del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá acreditar al menos el 70% de la experiencia, solo un (1) integrante podrá acreditar cero (0) experiencia. En caso de que solo sean dos (2) integrantes, ninguno podrá tener cero (0) experiencia.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, o que contenga la siguiente información:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

1. Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

2. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

La experiencia habilitante del proponente se verificará de conformidad con lo previsto con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes se exige la siguiente:

3.3.1. Experiencia Especifica.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo a continuación.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación. Los contratos en ejecución también deberán estar inscritas en el RUP y también deberá señalarse expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en ese documento corresponde.

Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones o tres (3) en caso de acreditar la condición de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, para acreditar experiencia solicitada, solo se tendrán en cuenta las primeras hasta el número de contratos o certificaciones aportadas o las de mayor valor, siempre que estas se consideren válidas.

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

Compromiso de probidad y pacto de transparencia.

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, los cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación autorizada por la ley

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) conforme al decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible. Si se prorroga dicha fecha esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el municipio no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Certificación de MiPymes:

Tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y concordantes, modificados pro el Decreto 1860 de 2021, este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje adicional ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

Certificado de no sanciones o incumplimientos.

que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

Inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Copia del RUT.

Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

Certificado de antecedentes de policía

Del representante legal o de la persona natural vigente.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", **EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS**, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021. Este requisito será verificado por la entidad.

Declaración De No Estar Incluido En Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. La declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Registro Único de Proponentes (RUP).

Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

i) **Asegurado / Beneficiario:** Departamento de san Andrés Providencia y Santa Catalina Isla NIT 892.400.038-2.

ii) **Cuantía:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la póliza de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

CONDICION DEL PROPONENTE	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITOS DEMAS PROPONENTES
VALOR ASEGURADO O CUANTIA	**10%** Del valor del presupuesto oficial	**15%** Del valor del presupuesto oficial

iii) **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del municipio reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el municipio.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el municipio decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA

Acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad.

Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural o copia de la planilla de pago del último periodo de acuerdo a la ley; para el caso de personas jurídicas, certificación expedida de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

  Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Certificado de Responsabilidad Fiscal:

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe aportar con su propuesta:

Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, por una Compañía de Seguros autorizada para

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).*

- Si es como representante del consorcio, unión temporal o del modelo de asociación futura aprobada por la ley *(Deberá acreditarlo con el documento de constitución del consorcio, unión temporal etc).*

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato.

Cedula de ciudadanía;

De la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Acreditación de la existencia y la representación legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNCIAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION (SUBASTA INVERSA)**, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para ***los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad,*** así:

(i) Número de contratos para acreditar la experiencia

(ii) Índices de capacidad financiera y organizacional.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el proceso de selección:

a. Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.

b. Uniones temporales o Consorcios, o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la ley, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.
Los requisitos que acreditan la capacidad jurídica de los proponentes son los siguientes:

Carta de presentación de la propuesta.

Debidamente diligenciada según formato del *Anexo No.1 (al final del pliego)* firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio,[4] O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*

---

[4] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también ***otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos*** *establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

(…)" Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNCIAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION (SUBASTA INVERSA)**, NO se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de mujeres.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Congreso de la Republica expidió el Decreto No. 287 de 2026 " Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en la cual determinó:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública,* ***selección abreviada de menor cuantía*** *y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

(...)" Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION (SUBASTA INVERSA)**, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes así:

(i) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(ii) Número de contratos para acreditar la experiencia

(iii) Índices de capacidad financiera y organizacional.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en la cual determinó:

*"**ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional."*

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:*

"(...)

ARTÍCULO 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en la cual determinó:

> *"**ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.** Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas."*

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual establece lo siguiente al respecto:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos**:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, **podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.*

2.10 RETIRO DE OFERTAS

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

2.11 MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA QUE SE EMPLEARÁ.

El Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 de 2015, decide adelantar para este proceso mediante **Subasta Inversa electrónica.**

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de experiencia y capacidad de organización que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y los términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de Selección teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) naturaleza y el valor regulado del contrato objeto del presente proceso de selección; c) el análisis del sector relacionado con el presente proceso; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

3.1 LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

DILIGENCIA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente acceder a la plataforma del SECOP II con la debida antelación en la fecha y hora establecida para el cierre, y en el que se establezca en la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas sino aquellas que se efectúen en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide que se tengan en cuenta. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

Deberá presentar una única propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del DEPARTAMENTO, los Proponentes deberán entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones que le correspondan.

La agencia para la contratación pública Colombia compra eficiente ha dispuesto en su portal web guías, manuales, formatos videos y material de apoyo para los proveedores con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Por lo que se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, consultar dicha información.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La oferta estará conformada por la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Las ofertas presentadas al DEPARTAMENTO por canales distintos, tales como servicio, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de CIERRE del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán RECHAZADAS.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en la materia.

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No		Porcentaje
1	Estampilla Procultura Decreto 043/07-Ordenanza 020/06	2.0%
1	Estampilla Adulto Mayor	0.5%
1	Estampilla UNAL	2.0%
1	Tasa Prodeporte	2.0%
	Total porcentaje:	**6,5%**

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

La entidad no aceptará propuestas parciales, esto es, cuando no ofertan la totalidad de los ítems o las presentadas por una parte del objeto o del alcance. Las ofertas parciales serán rechazadas.

2.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución de este o la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de Selección es San Andrés Islas, para todos los efectos.

2.8 SUPERVISIÒN

La Supervisión de este contrato será ejercida por el secretario general o quien se designe mediante oficio

2.8.1 Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021 (si aplica)
- ✓ Liquidar el contrato
- ✓ En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.9 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán efectuarse a través de la plataforma del SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma y en el que se establezca en la plataforma del SECOP II.

7. Hacer entrega de cada uno de los elementos que integran la ficha técnica que hace parte integral del presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
8. Desarrollar la capacitación teórico-práctica para todos los funcionarios de la entidad, en las condiciones de calidad y experticia requerida, en la locación adecuada según lo requerido en la descripción técnica, garantizando la seguridad de los participantes.
9. Realizar el servicio de recarga de los extintores de forma oportuna, de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.
10. Todas las demás que se originen dentro del contrato.
11. Realizar las actividades objeto del presente contrato, atendiendo las normas legales y técnicas vigentes que regulan los aspectos de seguridad industrial, seguridad en el trabajo, el sistema general de riesgos laborales, y riesgos ambientales, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
12. Las demás que, de conformidad con la ley, la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, correspondan al CONTRATISTA

2.4.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental, que, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se procede e estructurar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, así:

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 121.383.960), incluido IVA 19%.**

En concordancia con lo anteriormente expuesto y dada la función que tiene el área de cumplir con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se considera conveniente y por lo tanto oportuno, atender los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias del Departamento, adelantando para ello, el respectivo proceso de selección y contratar un proveedor que atienda los requerimientos de la entidad.

NOTA 1. El proponente en su oferta no podrá superar el valor unitario de ningún ítem establecido en el presupuesto oficial, toda vez que, de lo contrario, la oferta será rechazada.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
6. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios, constancias, certificaciones y documentos afines, que requiera la supervisión respecto de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las metas y objetivos del Contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante la ejecución se le imparta por parte del supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto y las señaladas en la modelo minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
16. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
17. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
18. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
19. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas ofertadas.
2. Entregar los equipos a los que se les hizo mantenimiento y recarga, libres de averías, golpes y cumpliendo lo exigido por la normatividad actual.
3. Reemplazar los elementos que a juicio del supervisor se encuentren defectuosos o no cumplan con las especificaciones mínimas requeridas.
4. Garantizar que, una vez realizado el procedimiento de mantenimiento y recarga, a los extintores que lo requieran, estos quedan funcionando en perfectas condiciones.
5. Verificar que los extintores cumplan con la Norma Técnica NTC 2885 de acuerdo a su naturaleza. Igualmente, deberán entregarlos con la etiqueta o ficha de identificación adherida a los extintores, donde conste el tipo, contenido, uso y no uso de los mismos.
6. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

- El personal que haga las inspecciones manuales debe llevar registros de todos los extintores de incendios inspeccionados, incluyendo los encontrados que requieren acción correctiva.
- Cuando se emplean sistemas de monitoreo electrónico para inspecciones, se debe llevar registros de los extintores de incendios encontrados que requieren acción correctiva.
- Por lo menos mensualmente, cuando se realizan las inspecciones manuales, se debe registrar la fecha de la inspección y las iniciales de la persona que la hizo.
- Cuando se hacen inspecciones manuales, se deben llevar registros de las inspecciones en una etiqueta o rótulo adjunta al extintor, en una lista de verificación de inspección que se guarda en archivos o por método electrónico.
- Registro de mantenimiento. Cada extintor debe tener una etiqueta o rótulo sujeta de forma segura que indique el mes y año en que se hizo en mantenimiento, el nombre de la persona que hizo el trabajo, y nombre de la agencia.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

- La firma oferente deberá certificar su producto, así mismo que los químicos utilizados para los extintores que serán suministrados a la Unidad, y que cumplan con las normas establecidas y registradas en la presente especificación técnica y que estas ayuden a conservar el Medio Ambiente.
- La firma oferente deberá entregar ficha técnica y capacitar al personal responsable sobre el uso del equipo.
- **Marcación:** Deberán cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.3.
- **Instrucción de Operación:** según la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.4.
- **Símbolos de Codificación:** Deberán cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.5.
- **Identificación del Contenido:** Deberán cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.7.
- **Instrucción de Inspección:** Deberán cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.8.
- **Instrucción de Registro:** Deberán cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.9.
- La firma oferente deberá garantizar que los productos Químicos utilizados para suministro del insumo para los extintores cumplan con las normas que existen para la materia, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados.
- El oferente debe asumir la garantía al momento que los equipos presenten despresurización.

Frente a los demás elementos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente ítem y en el anexo de especificaciones técnicas.

Todos los elementos deben ser entregados y/o instalados en el lugar definido en coordinación con el supervisor del contrato.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud de la celebración del referido contrato, son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y la propuesta presentada
2. Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.2 ALCANCES DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la adquisición, instalación y recarga de extintores y elementos para la atención, y mitigación del riesgo y emergencias, con lo cual se busca garantizar la seguridad en el trabajo a todos los funcionarios, contratistas y usuarios que se encuentren en las instalaciones de la Gobernación

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con la descripción del objeto a contratar y su alcance, se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso y, por ende, del futuro contrato, en los siguientes términos:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Extintor Co2 5 lbs	99
2	Extintor Co2 10 lbs	5
3	Extintor Co2 100 lbs	1
4	Extintor ABC 10 lbs	101
5	Extintor de Agua	1
6	Señales Rutas de Evacuación IZQ -DER-Escaleras 15x30 fotoluminiscentes	160
7	Letreros punto de Encuentro	5
8	Mangueras Gabinetes contra Incendio	7
9	Recarga Extintores ABC	140
10	Letrero idioma Braille	12
11	Camillas plásticas Naranja Emergencia	25
12	Botiquín Tipo A	25
13	Cinta Antideslizante fotoluminiscente Rollox5mts	40 rollos
14	BOTIQUÍN TIPO C	9
15	Banca Antideslizante Fundida	80mts
16	Instalación de Equipos	5 centro de tbjo
17	Recarga Extintores 5lbs	50

- El extintor debe estar colocado a una altura visible y accesible. Debe colocarse siempre en una pared vertical y de ser posible siempre cerca de los puntos de evacuación. El extintor nunca debe encontrarse colocado de tal forma que la parte superior del extintor supere los 1,70 metros.
- Los gabinetes que albergan extintores de incendios no deben cerrarse con cerrojo, excepto cuando los extintores estén sometidos al abuso y los gabinetes incluyen un medio de acceso de emergencia.
- Los extintores de incendios montados en gabinetes o huecos de pared se deben colocar de manera que las instrucciones de operación del extintor queden hacia fuera.
- Cuando los extintores de incendio están instalados en gabinetes cerrados expuestos a temperaturas elevadas, los gabinetes deben tener aberturas y drenajes protegidos.
- Los extintores de incendios no deben estar expuestos a temperaturas más allá del rango que aparece en la etiqueta del extintor.
- El mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.
- La empresa a realizar el mantenimiento y recarga de los extintores debe tener certificación del personal de servicio.
- La empresa a realizar el mantenimiento debe recomendar el sistema de identificación (Figuras y letras) que combina los usos y no usos de los extintores en una sola etiqueta.

REGISTRO DE INSPECCIONES

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.16 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre **Limitaciones territoriales,** del Decreto 1860 de 2021, dispone: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*"

1.17 OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que solo se presente una propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y haya obtenido el puntaje de calificación mínimo requerido.

1.18 INFORMACIÓN INEXACTA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

1.19 INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

1.20 INDISPONIBILIDAD

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dar aplicación al Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: contrataciongeneral@sanandres.gov.co

CAPITULO II

2 ASPECTOS PARTICULARES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

1.10 ADENDAS

Los pliegos de condiciones serán modificados mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta la fecha señalada en el **Cronograma del proceso de selección.**

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la entidad en relación con los pliegos de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo.

Las mismas serán publicadas en el ***Secop ii:*** https://community.secop.gov.co/

1.11 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada Proponente asumirá todos los costos tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye los costos en que incurra para presentar la propuesta o acudir a la visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso de que aplique.

Cada proponente asumirá todos los costos tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta en los costos en que incurra para presentar la propuesta o acudir a la visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso de que aplique.

1.12 MONEDA DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar los precios de las propuestas en pesos colombianos. De otra forma, no se evaluará la propuesta

1.13 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta o propuestas según sea el caso, por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

1.14 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del contratante que se presenten durante o con ocasión del trámite del Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, podrán ser informadas a la entidad y a los demás organismos competentes.

1.15 LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

1.7 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en la página web: https://community.secop.gov.co/; para informarse sobre los documentos de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo de la Selección Abreviada de subasta inversa, el Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los plazos establecidos en el pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario y conforme a lo previsto en cronograma. Para estos efectos el sábado no se considerará día hábil salvo que en el cronograma se establezcan como tal de conformidad a lo decretado por el departamento. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta.

1.8 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que LA GOBERNACIÓN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA GOBERNACIÓN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.9 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El oferente deberá examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar su objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso de selección. La Entidad analizará y dará respuesta a las observaciones recibidas dentro del término previsto para tal efecto, las cuales serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. En caso de que las observaciones impliquen modificaciones al contenido del documento, estas serán incorporadas mediante la correspondiente adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Gobernación del Departamento Archipiélago, hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones.

Para los fines del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones del proceso de selección será publicada en el ***SECOP ii:*** https://community.secop.gov.co/

No obstante, dentro del plazo para presentar las propuestas, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita, con copia a todas y cada una de las personas que retiraron los pliegos. Las respectivas comunicaciones pueden ser dirigidas a la Secretaría General a través de la plataforma SECOP II.

1.4 ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015; La entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa mediante acto administrativo de carácter general.

Recibidas y respondidas las observaciones o aclaraciones al proyecto de pliegos de condiciones, se publicará en el portal a través del cual se accede al Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II el acto administrativo de apertura junto con el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha definida en el cronograma del proceso.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Departamento. o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de Selección Abreviada - subasta inversa.

1.5 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Los documentos que regulan el Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que se derive de la misma, son los siguientes:

- ✓ Aviso de convocatoria pública
- ✓ Anexos técnicos
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Estudios Previos
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones
- ✓ Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
- ✓ Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones
- ✓ El acto administrativo que dispone la apertura.
- ✓ El pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Las solicitudes adicionales de aclaración de los pliegos de condiciones
- ✓ Las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas
- ✓ El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si hay lugar a ello.
- ✓ Las adendas a los pliegos de condiciones.
- ✓ El informe de evaluación.
- ✓ Las observaciones al Informe de evaluación y las respuestas a las mismas.
- ✓ Acta de subasta electrónica
- ✓ El acto administrativo de adjudicación del contrato.
- ✓ El acto de declaratoria de desierto del proceso, en caso de que esto proceda.
- ✓ La oferta a la cual se adjudicó el proceso de contratación
- ✓ El contrato, las adiciones, modificaciones, suspensiones y reinicios y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.
- ✓ El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.
- ✓ En todo caso, la presente selección abreviada de menor cuantía estará integrado por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento.

Todos los documentos de la selección abreviada de menor cuantía serán publicados en el portal único de Contratación estatal a través del cual se accede al SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

1.6 CONSULTA Y ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES

Tanto el Proyecto como el Pliego de Condiciones se publicará en el portal desde el cual se da acceso al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), no obstante, su publicación no obligará a la apertura de la presente selección abreviada de subasta inversa de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

De acuerdo con lo anterior, en el presente proceso se adelantará una subasta inversa electrónica.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad. Conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

- Vigencia: Desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2026
- Cobertura: Nacional y departamental.
- Servicios: Adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 01 de septiembre de 2026
- Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 01 de marzo de 2027

La Gobernación al verificar el Acuerdo Marco descrito, evidenció que el mismo no cuenta todos los elementos requeridos por la entidad.

Respecto a la no existencia o no aplicación de un acuerdo marco de precios a un proceso contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de contratación, la Agencia Nacional COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE expidió la Circular Externa No. 008 de diciembre 30 de 2022, en la cual se expuso al respecto:

> *"(…)*
>
> ***3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de Precios***
>
> *(…)*
>
> *En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*
> .
>
> *(…)*
>
> *Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (…)" Subraya fuera del texto original.*

En virtud de lo anterior, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no aplicará Acuerdos Marco de Precios por no existir acuerdo que contemple los requerimientos exigidos por la entidad. Por lo tanto, se considera necesario y conveniente adelantar la selección de contratistas del presente proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de que trata el literal (A) del numeral 2º del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Una vez la propuesta presentada para el proceso, sean consideradas HÁBILES, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos anteriormente señalados, el Departamento procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> ***1.** Los pliegos de condiciones deben indicar: **a)** la fecha y hora de inicio de la subasta; **b)** la periodicidad de los Lances; y **c)** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y en su artículo 1 señalo lo siguiente:

> "***Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (…)"*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 de Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9.*** **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*
>
> *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, es necesario establecer los siguientes criterios y variables, los cuales fueron observados en la etapa de estructuración del proyecto y en la planeación del proceso de contratación por parte de la entidad, para considerar que el mecanismo de selección del contratista debe ser distinto al Acuerdo Marco de Precios.

En concordancia con lo anterior, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes se enlistan los siguientes:

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

- Número de proceso: CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021

1.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

RUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
	31 - Componentes y suministros de manufactura	**3120**- Adhesivos y selladores	**312015** - Cinta adhesiva	**31201513** - Cinta antideslizante de seguridad
E- Productos de uso final	**42** – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo.	**421720** – Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	**42172001** – Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
	46- Equipos y suministro de defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**4619**- Protección contra incendios	**461916**-Equipo contra incendios	**46191601**-Extintores
				46191603- Mangueras o boquillas para incendios
	55 – Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**5512** – Etiquetado y Accesorios	**551217**- Señalización	**55121704**- Señales de Seguridad
F- Servicios	**72** – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**7210** – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721015** – Servicios de apoyo para la construcción	**72101509** – Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

1.3 RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de 1993 y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta, el contenido de los documentos que integran el proceso de selección, y deben ser interpretados integralmente.

El orden de los capítulos no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

	Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente documento.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
EXPERIENCIA	Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[3] o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar.
PROPUESTAS HABILITADAS	Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.
ADJUDICATARIO:	Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Quien suscribe el contrato con LA GOBERNACIÓN
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de selección

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II www.contratos.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría General, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento, a presentar oferta para suscribir con el ente territorial contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 998 del 2023, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

[3] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, LA GOBERNACIÓN dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el documento elaborado por LA GOBERNACIÓN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **Está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El documento denominado Pliego de Condiciones**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y **"Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas A través de las **"Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
MIPYME:	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros[2]: **Micro empresa:** - Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y - Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Pequeña empresa:** - Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y - Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Mediana Empresa:** - Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y - Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS:	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

[2] Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

6. Verifique que cada uno de los valores propuestos, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
7. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
8. Verifique todas las operaciones aritméticas en los ANEXOS solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta.
9. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus documentos complementarios con la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, prevalecerá esta última.
10. Verificar que la firma de los documentos presentados en la propuesta conste en manuscrito o se acredite de conformidad con la normatividad vigente para la firma, mecánica, electrónica y/o digital.
11. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
12. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
15. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

- Los documentos que rigen el presente proceso de selección deberán ser interpretados de manera integral, atendiendo al contexto general de sus disposiciones y evitando su comprensión de forma aislada. En consecuencia, se entenderán incorporados y harán parte integral del proceso los anexos y las adendas que sean expedidos posteriormente, cuando haya lugar a ello.
- Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Gobernación del Archipiélago no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.
- Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en las reglas que rigen el proceso de selección y en la normatividad vigente.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Gobernación de San Andrés Islas no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la propuesta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

1. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
2. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe proponer.
3. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
5. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.

RECOMENDACIONES INICIALES:

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido los documentos que hacen parte del proceso, sus anexos y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y los documentos que rigen el proceso.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Atienda las instrucciones y condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso para la correcta elaboración y presentación de su propuesta.**.
- Tenga en cuenta que, mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en los documentos del proceso y/o el Secop II.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en los documentos de la convocatoria; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la entidad antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en reglas del proceso de selección.
- Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus ADENDAS y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

11.4.7 FORMATO 8E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL) ¡Error! Marcador no definido.

11.4.8 FORMATO 8F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) ..¡Error! Marcador no definido.

11.4.9 FORMATO 8G – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES .....¡Error! Marcador no definido.

11.4.10 FORMATO 8H – ACREDITACIÓN MIPYME .....¡Error! Marcador no definido.

11.5 FORMATO 9 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....¡Error! Marcador no definido.

11.6 Anexo 10 minuta.....¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO IX 69
9 ACUERDOS COMERCIALES 69
CAPÍTULO X 70
10 CONDICIONES DEL CONTRATO 70
10.1 ESPECIFICACIONES 70
10.2 DOMICILIO 70
10.3 VALOR Y FORMA DE PAGO 70
10.3.1 Reglas Comunes Para Los Pagos 70
10.4 ADICIONES 70
10.5 FIRMA DEL CONTRATO 71
10.6 RÉGIMEN DEL CONTRATO 71
10.7 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 71
10.8 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 71
CAPÍTULO XI 71
11 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA 71
CAPITULO XII ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
12 ANEXOS: ..... ¡Error! Marcador no definido.
12.1 ANEXO 1 Pacto de Transparencia ..... ¡Error! Marcador no definido.
12.2 ANEXO 02 Carta De Presentación De La Propuesta ..... ¡Error! Marcador no definido.
12.3 ANEXO 3 Modelo De Carta De Información De Consorcio ..... ¡Error! Marcador no definido.
12.3.1 Anexo 3.1 Documento de Conformación de Consorcio. ..... ¡Error! Marcador no definido.
12.3.2 Anexo 3.2 Documento de Conformación de Unión Temporal. ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4 Anexo 4 Pago de Seguridad Social y Aportes ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.1 Anexo 4.1 Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales Artículo 50 Ley 789 De 2002 (Personas Jurídicas) ¡Error! Marcador no definido.
11.4.2 Anexo 4.2 Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales Articulo 9 Ley 828 De 2003 (Personas Naturales) ¡Error! Marcador no definido.
11.5 Anexo 5 Compromiso Anticorrupción ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.6 Anexo 6 Formato Requisito Habilitante de Experiencia ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.7 Anexo 7 Formato de Propuesta Económica ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4 ANEXO 8 FACTORES DE DESEMPATE ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.1 FORMATO 8A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.2 FORMATO 8B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.3 FORMATO 8C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.4 FORMATO 8C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.5 FORMATO 8D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA ..... ¡Error! Marcador no definido.
11.4.6 FORMATO 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.6.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 42
3.7 CAPACIDAD FINANCIERA 43
3.7.1 INDICADORES DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 43
CAPITULO IV 47
4 ADMISIBILIDAD Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS 47
4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. 47
4.2 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA. 47
4.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD. 47
4.4 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS. 47
4.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. 48
4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS. 48
4.7 INFORME DE HABILITACIÓN. 49
4.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN 49
CAPITULO V 50
5 CRITERIOS DE SELECCIÓN, AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE. 50
5.1 OFRECIMIENTO ECONÓMICO. 50
5.1.1 REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DETERMIANCION DEL MENOR PRECIO OFERTADO 51
5.1.2 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 51
5.2 DE LA SELECCIÓN 52
5.3 DE LA AUDIENCIA 52
5.3.1 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA (En caso de aplicar) 52
5.4 TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA 53
5.4.1 Conceptos básicos: 53
5.5 RECOMENDACIONES TÉCNICAS 54
5.6 INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA: 54
5.7 EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA 55
5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE 57
CAPITULO VI 63
6 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 63
6.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 63
6.2 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR 63
6.3 UN SOLO OFERENTE HÁBIL 63
6.4 DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA SUBASTA 64
6.5 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 64
6.6 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 64
CAPÍTULO VII 66
7 ANÁLISIS DE RIESGOS 66
CAPÍTULO VIII 67
8 GARANTÍAS 67

2.9 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 24
2.10 RETIRO DE OFERTAS 26
2.11 MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA QUE SE EMPLEARÁ. 26
CAPITULO III 26
3 REQUISITOS HABILITANTES 26
3.1 LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 26
3.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 28
3.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES 27
3.4 CAPACIDAD JURÍDICA. 31
3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. 31
3.4.2 Cedula de ciudadanía; 32
3.4.3 Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica 32
3.4.4 Acreditación de la existencia y la representación legal. 32
3.4.5 Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) 32
3.4.6 Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA 33
3.4.7 Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. 33
3.4.8 Certificado de Responsabilidad Fiscal: 33
3.4.9 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 33
3.4.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta 33
3.4.11 Inhabilidades e incompatibilidades. 35
3.4.12 Copia del RUT. 35
3.4.13 Certificado de antecedentes de policía 35
3.4.14 Registro Nacional de Medidas Correctivas 35
3.4.15 Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 35
3.4.16 Declaración De No Estar Incluido En Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos. 35
3.4.17 Registro Único de Proponentes (RUP). 35
3.4.18 Certificación de MiPymes: 36
3.4.19 Certificado de no sanciones o incumplimientos. 36
3.4.20 Compromiso de probidad y pacto de transparencia. 37
3.4.21 Conformación de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación autorizada por la ley 37
3.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA. 38
3.5.1 Experiencia Especifica. 38
3.6 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TECNICA 41
3.6.1 CERTIFICADO DE INFRAESTRUCTURA ..... ¡Error! Marcador no definido.
3.6.2 FICHA TÉCNICA 41

Contenido

RECOMENDACIONES INICIALES 7
DEFINICIONES 10
CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL 11
1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 11
1.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPC 12
1.3 RÉGIMEN LEGAL. 12
1.4 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ..... ¡Error! Marcador no definido.
1.5 ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 16
1.6 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA 16
1.7 CONSULTA Y ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES 16
1.8 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 17
1.9 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 17
1.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 17
1.11 ADENDAS 18
1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 18
1.13 MONEDA DEL VALOR DE LA PROPUESTA 18
1.14 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE 18
1.15 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES 18
1.16 LIMITACIÓN A MIPYMES. 18
1.17 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO. 19
1.18 OFERTA ÚNICA 19
1.19 INFORMACIÓN INEXACTA 19
1.20 INFORMACIÓN NO VERAZ 19
1.21 INDISPONIBILIDAD 19
CAPITULO II 19
2 ASPECTOS PARTICULARES 19
2.1 OBJETO DEL CONTRATO 19
2.2 ALCANCES DEL OBJETO: 20
2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 20
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 21
2.4.1 . OBLIGACIONES GENERALES 21
2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS 22
2.4.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 23
2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL 23
2.6 PROPUESTAS PARCIALES 24
2.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 24
2.8 SUPERVISIÒN 24
2.8.1 Obligaciones del Supervisor 24

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II
SI-SEG-XXXX-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA
SECRETARÍA GENERAL

Agosto de 2026